



Reglas de Operación Programa Mejora de Imagen para Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal 2026

CONSIDERANDO

Dentro de esta administración tenemos, entre otros propósitos, impulsar un desarrollo económico equilibrado y equitativo; el impulso a los motores económicos actuales para lograr el incremento de la productividad; la promoción del emprendimiento y el desarrollo empresarial de nuevas empresas y de jóvenes; la integración comercial y económica. Y para lograrlo es necesario la participación de estrategias de desarrollo, tornándose indispensable, la aplicación de herramientas que fortalezcan el desarrollo económico del municipio.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El Municipio ha establecido en forma permanente diversos programas de coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones, que buscan potenciar el impacto de la aplicación de los recursos públicos y fortalecer la cobertura de los mismos. Con el esfuerzo compartido de todos los actores se logrará la materialización de las acciones eficientes y así conformar una sociedad con más oportunidades para todos, siendo uno de sus objetivos medulares, el apoyar integralmente al sector productivo del municipio haciendo especial énfasis en las microempresas.

En este contexto, el Programa Mejora de Imagen para Establecimientos Comerciales, cuyo objetivo primordial es implementar acciones de equipamiento para el mejoramiento, mantenimiento y conservación de las fachadas de los establecimientos comerciales, estableciendo una imagen urbana comercial uniforme y con identidad local, generando un impacto positivo en el posicionamiento comercial y fortalecimiento del consumo local.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objetivo de las reglas

Artículo 1.- Las presentes reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución del Programa Mejora de Imagen para Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal 2026, en adelante el "Programa".

Principales conceptos

Artículo 2.- Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderán por:

I.- **CAEP:** Comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.- **Dirección:** La Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

III.- **Encargado de Programas:** Persona de la Administración Pública Municipal, adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico, responsable de la operación del mismo.

IV.- **Erogación:** Egreso o salida de recursos, motivados por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido por algún concepto.

V.- **Establecimiento Comercial:** Espacio físico fijo donde se ofrecen servicios o mercancías.

VI.- **H. Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato.

VII.- **Imagen Urbana:** Consiste en dotar de toldo fijo y/o actualización del mismo e instalación de placa con nombre de negocio.

VIII.- **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o se estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

IX.- **Microempresa:** Son todos aquellos negocios que tienen menos de 10 trabajadores.

X.- **Municipio:** Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

XI.- **Programa:** Mejora de Imagen para Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal 2026.

XII.- **Sectores Económicos:** Conjunto de unidades económicas homogéneas pertenecientes a determinada actividad económica.

XIII.- **Solicitante (s):** Persona física que busca ser sujeta de apoyo.

XIV.- **Sujeto de apoyo:** Persona que resulta beneficiaria conforme a las disposiciones previstas de las presentes reglas de operación.

XV.- **Unidad Económica:** Establecimiento cuya principal actividad es la comercialización de bienes y/o servicios, ubicada en el Centro Histórico y zona centro del Municipio.

Objetivo del "Programa"

Artículo 3.- El "Programa" tiene como objetivo primordial el mejorar la imagen de las fachadas de los establecimientos comerciales, para incentivar el consumo e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Objetivos Específicos del "Programa"

Artículo 4.- Son objetivos específicos del "Programa":

I.- Dotar de equipo de infraestructura consistente en toldos y placas con nombre de los negocios con la finalidad de impulsar su competitividad y rentabilidad.

II.- Implementar acciones que permitan mejorar y modernizar la imagen de los establecimientos comerciales ubicados en el centro histórico principalmente.

III.- Promover la estandarización de imagen de los establecimientos.

IV.- Establecer una imagen urbana comercial uniforme y con identidad local propia del municipio.

Población objetivo

Artículo 5.- Para los efectos de las presentes reglas, los sujetos de apoyo serán los Establecimientos Comerciales ubicados en centro histórico y acceso principal de Purísima del Rincón, Guanajuato y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Población beneficiada directa

Artículo 6.- Comerciantes y Prestadores de Servicios instalados

Capítulo II Apoyos

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 7.- El apoyo por este "Programa" se otorgará únicamente en especie, consistente la modalidad de apoyo en elementos comerciales para el mejoramiento de la imagen comercial exterior, los cuales serán:

- A) Toldos fijos.
- B) Rehabilitación de toldos.
- C) Instalación de placa con nombre del negocio.

Capítulo III Operación del "Programa"

Operación

Artículo 8.- El H. Ayuntamiento a través de la Dirección, implementará el "Programa" y realizará la visita de verificación, cotización, aprobación y adquisición de bienes objeto del "Programa" de las presentes reglas.

Visitas de verificación

Artículo 9.- El personal adscrito de la Dirección realizará la visita de verificación al domicilio del establecimiento comercial del solicitante con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada, determinar las necesidades y requerimientos, así como aspectos básicos de viabilidad de operación del establecimiento.

Cotizaciones

Artículo 10.- En base a las características específicas y de necesidades que se deriven de la visita de verificación y, de acuerdo a la solicitud del sujeto de apoyo, la Dirección requerirá por lo menos tres cotizaciones de proveedores, para estar en posibilidad de obtener mejores condiciones de compra.

Aprobación

Artículo 11.- La Dirección pondrá a disposición del CAEP, las cotizaciones obtenidas de cada uno de los solicitantes, para que éstos emitan la aprobación según corresponda por escrito a la Dirección, esto en caso de encontrarse en el supuesto que invocan la fracción III del artículo 30 en relación a la fracción IV del artículo 29 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Adquisiciones

Artículo 12.- Una vez aprobada la cotización de los toldos y placas, la Dirección, procederá a la adquisición correspondiente, conforme lo establecido en los artículos 29, 30 y demás ordinales aplicables al caso del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Entrega

Artículo 13.- La entrega de los toldos y placas será por parte del personal de la Dirección a través del proveedor seleccionado para la instalación de toldos y placas que quedará agendado previa fecha y hora con el sujeto de apoyo en su establecimiento comercial.

Capítulo IV Premisas Básicas de Selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 14.- Podrán ser solicitantes al "Programa" las personas con edad mínima de 18 años en adelante, que no hayan sido beneficiadas con el Programa de ejercicios fiscales anteriores, que calgen de la zona centro de Purísima del Rincón, Guanajuato, e interesadas en la instalación o renovación de toldos e instalación de placas homologadas.

Requisitos para el otorgamiento de los apoyos

Artículo 15.- Los solicitantes deberán entregar directamente a la Dirección, la siguiente documentación:

- I.- Solicitud de atención por sujeto de apoyo.
- II.- Formato de solicitud otorgado por la Dirección.
- III.- Copia de constancia de situación fiscal con fecha de emisión no mayor a tres meses.
- IV.- Copia de Identificación Oficial con fotografía vigente.
- V.- Copia de comprobante de domicilio y del negocio, no mayor a tres meses.

Capítulo V Facultades, obligaciones y sanciones de los participantes del "Programa"

Facultades del H. Ayuntamiento y la Dirección

Artículo 16.- Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento y de la Dirección las siguientes:

- I.- Aportar los recursos económicos para la operación del "Programa" de acuerdo a lo descrito en el Capítulo VI de las presentes reglas.
- II.- Recibir y en su caso, canalizar la documentación y solicitudes de atención proporcionada por los comerciantes o solicitantes interesados.
- III.- Coadyuvar con Tesorería Municipal o el CAEP proporcionando la información necesaria para la ejecución del "Programa", cuando así se requiera.
- IV.- Supervisar los resultados del "Programa" y dar seguimiento para la correcta implementación del "Programa".

Encargado de programas

Artículo 17.- Son facultades y obligaciones del encargado de programas las siguientes:

V.- Ejecutar y dar seguimiento al "Programa", de conformidad con las presentes reglas y las instrucciones que al efecto emita la Dirección.

de atención proporcionada por los comerciantes o solicitantes interesados.

VI.- Realizar la comprobación de la erogación y la aplicación de los recursos económicos otorgados, ante la Dirección y Tesorería Municipal de conformidad con las presentes reglas y los instrumentos jurídicos que celebren para tal efecto.

Sujeto de apoyo

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones del sujeto de apoyo, las siguientes:

- I.- Entregar la documentación que le sea requerida al encargado de programas o a la Dirección.
- II.- Acudir, en su caso, a capacitaciones que se le convoquen por parte de la Dirección, encaminadas a mejorar el uso y funcionamiento de su establecimiento comercial.
- III.- Recibir los beneficios del "Programa".
- IV.- Otorgar la aportación económica que corresponda, de acuerdo a lo aquí estipulado en las oficinas de Tesorería Municipal que para ese efecto se destine.
- V.- Permitir las facilidades necesarias para que el personal de la Dirección realice las visitas de verificación y seguimiento que sean requeridas para el mejor logro de los objetivos de este "Programa".
- VI.- Dar el uso adecuado y específico al apoyo recibido.
- VII.- Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Dirección.

Sanciones

Artículo 19.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo anterior de las presentes Reglas de Operación, por parte de las personas beneficiadas o solicitantes del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I.- No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa o para los siguientes ejercicios fiscales.
- II.- Las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Capítulo VI Participación Económica en el "Programa", Erogación y Aplicación de Recursos

Participación económica del "Programa"

Artículo 20.- El porcentaje de aportación de recursos por el Municipio a través de la Dirección para la ejecución del "Programa", será el 85% de la inversión solicitada por establecimiento comercial. El sujeto de apoyo deberá realizar una aportación del 15% del total del monto solicitado.

Metas programadas

Artículo 21.- El "Programa", tiene las siguientes metas:

Meta	Alcance
Apoyar a unidades económicas de los sectores servicios y comercios fijos, con apoyos en la modalidad de imagen toldos fijos e instalación de placas homologadas.	Cincuenta (50) unidades económicas apoyadas con la modalidad de imagen comercial exterior.

Las metas del "Programa" se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyos recibidos; mismas que podrán estar sujetas a ajuste en el transcurso del ejercicio fiscal con base a la normatividad aplicable.

Formalización del recurso

Artículo 22.- Para la ejecución del "Programa" el Municipio a través de la Dirección asignará los recursos correspondientes al "Programa".

Erogación del recurso

Artículo 23.- Para acreditar la erogación de los recursos otorgados, la Dirección entregará a Tesorería Municipal la siguiente documentación comprobatoria:

- I.- Estado de aplicación de recursos debidamente firmado por el titular de la Dirección, el cual deberá contener el número de establecimientos comerciales atendidos.
- II.- Toda la documentación que se derive de la aplicación del recurso.
- III.- Evidencia fotográfica del "Programa".
- IV.- Copia fotostática de las facturas o recibos fiscales que muestren la erogación de los recursos.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del siguiente día de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato. Con una vigencia al presente año 2026.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del H. Ayuntamiento que expresamente se opongan a las presentes reglas de operación.

Purísima del Rincón, Guanajuato a los 05 días del mes de marzo de 2026.

Mtro. Roberto García Urbano
Presidente Municipal

Lic. Verónica Nieto Gómez Becerra
Secretaría del H. Ayuntamiento